

JGE34/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LA TITULARIDAD A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO 2, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
2. QUE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTA REGULADA POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL LIBRO CUARTO, TITULO SEGUNDO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADO EL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
3. QUE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 168, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTA SUJETA A LA ACREDITACION DE LOS EXAMENES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL, ASI COMO AL RESULTADO DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO.

4. QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1, DEL ARTICULO 168 DEL CODIGO ELECTORAL, ASI COMO EN EL ARTICULO 20 DEL ESTATUTO, EL PERSONAL DE CARRERA SE INTEGRA EN DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ELECTORALES: DE FUNCION DIRECTIVA Y DE TECNICOS; Y OCUPA RANGOS PROPIOS, DIFERENCIADOS DE LOS PUESTOS DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICA Y OCUPACIONAL DEL INSTITUTO.
5. QUE LA PROFESIONALIZACION DE SU PERSONAL CONSTITUYE UN OBJETIVO ESENCIAL DE LA INSTITUCION Y, A LA VEZ, UN DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR LO CUAL, EL IFE DEBE PROCURAR LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE OTORGUEN ESTABILIDAD A SUS TRABAJADORES.
6. QUE PARA PROPICIAR LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS EN EL SERVICIO SE LES OTORGARA LA TITULARIDAD EN EL RANGO, CONFORME A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
7. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 77 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, LA TITULARIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA SE OBTIENE MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO, POR UNICA VEZ, A LOS MIEMBROS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, EXCLUSIVAMENTE EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS; Y CON LA CUAL, EL PERSONAL ADQUIERE LA PERMANENCIA, SIEMPRE SUJETA A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS TANTO EN EL CODIGO DE LA MATERIA COMO EN EL PROPIO ESTATUTO.
8. QUE EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 78 Y 79 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA TITULARIDAD SE OTORGA EN EL RANGO QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO HAYAN OBTENIDO EN SU NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, DEBIENDO CUMPLIR, PARA RECIBIRLA, LOS REQUISITOS DE HABER PARTICIPADO EN UN PROCESO ELECTORAL COMO MIEMBROS DEL SERVICIO; HABER APROBADO LAS FASES

BASICA Y PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACION; Y HABER ACREDITADO LAS DOS ULTIMAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO CON UNA CALIFICACION IGUAL O SUPERIOR A SIETE EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ.

9. QUE MEDIANTE “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DISCERNIMIENTO DE LA TITULARIDAD A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL”, EMITIDO EL 10 DE JUNIO DE 1998 Y MEDIANTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITIDO EL 23 DE MARZO DEL 2000, SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD RESPECTO DE AQUELLOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS NORMATIVOS.
10. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DEL ESTATUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A ELABORAR Y PRESENTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO LA LISTA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE CUMPLIERON, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 79 DEL MENCIONADO ESTATUTO, CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER SU TITULARIDAD, ADEMAS DE NO HABER SIDO NOTIFICADOS DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PENDIENTE DE RESOLUCION.
11. QUE PARA LA ELABORACION DEL LISTADO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VERIFICO Y VALIDO MEDIANTE EL COTEJO DE LA DOCUMENTACION QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
12. QUE EN TODOS LOS CASOS LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, OTORGO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CON EL

PROPOSITO DE QUE PUDIERAN REVISAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, EMITIR OBSERVACIONES EN FORMA ESCRITA Y FUNDADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ATENDIENDO CADA UNA DE ELLAS.

13. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA RECIBIO Y PROCESO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 83 DEL ESTATUTO, OBSERVACIONES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO SOBRE MIEMBROS DEL SERVICIO QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS PARA OBTENER LA TITULARIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 86, PARRAFO 1, INCISO b); 167, PARRAFOS 1 Y 3; 168, PARRAFO 6; Y 169, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1, 3, 4, 6, 23, 31, 77, 78, 79, 80, 81, 83 Y QUINTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE

A C U E R D O

PRIMERO.- SE INCORPORAN, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO, DE MANERA PERMANENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD EN EL RANGO Y CUERPO QUE SE SEÑALAN, A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN:

GUANAJUATO

1. FELIPE DE JESUS RUIZ OCHOA, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.

2. JOEL BARRON SANCHEZ, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.
3. SALOMON CANCHOLA NEGRETE, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.
4. RAMON COLLAZO MORENO, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.
5. VICTORIO MORALES MARTINEZ, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.
6. VICTOR MANUEL ZERTUCHE MANGE, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.

SONORA

7. BENJAMIN YANAJARA MORA, RANGO I, TECNICO ELECTORAL 1, CUERPO DE TECNICOS.
8. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ, RANGO I, DIRECTIVO ELECTORAL 1, CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA.

SEGUNDO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS DE TITULARIDAD A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA A CONOCER A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SEÑALADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, EL CONTENIDO DEL MISMO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.